



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NOHORALDA PINZÓN OSPINA
DEMANDADO:	ÉDGAR ADOLFO MONCADA JURADO
RADICACIÓN:	2023-01023
PROVIDENCIA:	85
DECISIÓN:	CONCEDE AMPARO

La demandante solicita que se le conceda amparo de pobreza, debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que genere el trámite de la demanda; al reunirse los requisitos previstos en los artículos 151 y 152 del C.G. del P., el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora NOHORALDA PINZON OSPINA.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(art. 295 del C.G. del P.)</i> Bogotá, D.C., hoy 29 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 4 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87187caedf840cd1a61bc8044b079ce749cf385c3449726e067ccd82bffb17c7**

Documento generado en 26/01/2024 12:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>